

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL COLEGIO DE ESPAÑA EN PARÍS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACION ORDINARIA. EXPEDIENTE 202100000050

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. NOMBRE Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE.

Servicio de limpieza del Colegio de España en París

Nº de expediente 202100000050

1.2. ÓRGANO PROPONENTE, ÓRGANO DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Órgano de contratación: El Secretario General de Universidades (Orden CNU/450/2019, de 12 de abril, por la que se delegan competencias).

Órgano proponente: Colegio de España - Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Programación de la Secretaría General de Universidades.

Responsable del contrato: El Administrador del Colegio de España.

Mesa de contratación: De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, de la Orden CIN/558/2020, de 12 de junio, por la que se crea y regula la Mesa única de contratación del Ministerio de Ciencia e Innovación, se mantiene la vigencia de la Orden CNU/73/2019, de 25 de enero, por la que se crea y regula la Mesa Única de Contratación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el Ministerio de Universidades hasta que se apruebe la orden que regule los órganos de asistencia en materia de contratación de este Ministerio.

1.3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1.3.1. El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, el PCAP) es un contrato de servicios del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3, 12 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la LCSP.

Al ser un contrato que se formalizará y ejecutará en el extranjero, le es de aplicación la Disposición Adicional Primera de la LCSP.

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción, por el presente PCAP y el de Prescripciones Técnicas, así como por el propio documento en el que se formalice el contrato. Para todo lo no previsto en los mismos, le serán de aplicación la disposición adicional primera de la LCSP, en particular su apartado 4, por lo que se tendrán en cuenta los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que, en su aplicación, puedan presentarse.

1.3.2. Obligatoria y necesariamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCAP (incluidos los Anexos que se acompañen), el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, el documento en el que se formalice el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario (siendo preferentes entre sí por el orden en que se enumeran).

El contratista, con la presentación de su proposición, acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

1.4. OBJETO DEL CONTRATO.

1.4.1. Contrato de servicios.

Servicio de limpieza del Colegio de España, Cité internationale universitaire, 7e Boulevard Jourdan, 75014 Paris (Francia)

1.4.2. Necesidades administrativas a satisfacer.

El Colegio ofrece alojamiento y servicios a una importante población de residentes constituida por doctores, doctorandos, investigadores, profesores y artistas que necesitan desplazarse a París por motivo de sus estudios, trabajos o proyectos universitarios, procedentes de 47 países. El Colegio ofrece a los residentes servicios de hostelería, biblioteca, servicios informáticos, de documentación y restauración.

El número de residentes que anualmente utilizan los servicios del Colegio de España ronda los 1.400 (teniendo en cuenta que el Colegio tiene capacidad para alojar a 139 residentes al mismo tiempo y que existen dos modalidades de estancia: de larga y de corta duración).

El total de metros cuadrados del edificio es de 6.098 m² distribuidos en 7 plantas y con la siguiente función:

- Las salas y espacios públicos totalizan 2.951 m²
- Los servicios de residencia ocupan 3.147 m²

Para acometer la limpieza de dichas instalaciones se necesita acudir a una contratación externa al carecer de personal propio de limpieza.

1.4.3. Codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades, y, en su caso, de los lotes.

94030

1.4.4. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

90910000-9 Servicios de limpieza

90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración inicial del contrato es de dos años.

La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de septiembre de 2021 o desde el día siguiente a su formalización, de ser ésta posterior.

Esto supone 22 mensualidades porque durante el mes de agosto no se prestará este servicio.

- Prórrogas:

Será posible establecer una prórroga de dos años de duración.

Si finalmente la fecha prevista de inicio de contrato es el 1 de septiembre, la prórroga será del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2025.

Si la fecha de inicio del contrato es posterior al 1 de septiembre la prórroga se contará desde que transcurran dos años desde la fecha definitiva de formalización.

El plazo máximo de preaviso para comunicar la prórroga al licitador será de 6 meses antes de la finalización del contrato.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o de su prórroga.

1.6. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.6.1. Presupuesto base de licitación:

a). Importe total del presupuesto base de licitación (en adelante PBL).

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 20% Importe de IVA	Presupuesto base de licitación
454.520 €	90.904 €	545.424 €

EL PBL es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato el órgano de contratación pueda comprometer. En el PBL incluye el IVA. No se incluyen las prórrogas ni las posibles modificaciones.

b). Detalle del presupuesto base de licitación:

El presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

Partidas en las que se dividen los 20.660 € mensuales (IVA excluido) que se ha fijado como base para el presupuesto base de licitación:

- Salarios: empleados a los que se aplica lo establecido en la Convention Collective Nationale des entreprises de nettoyage de Francia del 26 de julio de 2011 (IDCC 3043):
 - 1 jefe de equipo con un salario medio de 12,73 € por hora. 35 horas semanales
 - Alrededor de 6 agentes de servicio con un salario medio de 10,44 € por hora. 35 horas semanales

Alrededor de 13.200 € mensuales.

- Cargas sociales: alrededor de 3.170 € mensuales
- Suministros (Productos de limpieza): alrededor de 1.000 € mensuales
- Suministros (Pequeños equipamiento de limpieza): alrededor de 400 € mensuales
- Inversiones (Maquinaria): alrededor de 400 € mensuales
- Acciones formativas al personal: alrededor de 150 € mensuales
- Vestuario del personal: alrededor de 50 € mensuales
- Equipamiento de seguridad para el personal: alrededor de 50 € mensuales
- Gastos administrativos de la empresa: alrededor de 1.000,40 € mensuales
- Beneficio industrial (6%): 1.239,60 € mensuales

No se realiza un desglose salarial por razón de género puesto que este aspecto no consta en el convenio colectivo de aplicación.

Por tanto, este presupuesto tendrá el siguiente desglose por conceptos:

Desglose mensual:

Concepto	Importe
Costes Directos (excluidos costes salariales)	2.050,00 €
Costes salariales	16.370,00 €
Costes Indirectos	1.000,40 €
Beneficio industrial	1.239,60 €
20 % IVA	4.132,00 €
TOTAL	24.792,00 € IVA incluido

Desglose anual (11 mensualidades puesto que en el mes de agosto no se presta el servicio):

Concepto	Importe
Costes Directos (excluidos costes salariales)	22.550,00 €
Costes salariales	180.070,00 €
Costes Indirectos	11.004,40 €
Beneficio industrial	13.635,60 €
20 % IVA	45.452,00 €
TOTAL	272.712 € IVA incluido

Desglose del total del contrato excluidas sus prórrogas (22 mensualidades puesto que en el mes de agosto no se presta el servicio):

Concepto	Importe
Costes Directos (excluidos costes salariales)	45.100,00 €
Costes salariales	360.140,00 €
Costes Indirectos	22.008,80 €
Beneficio industrial	27.271,20 €
20 % IVA	90.904,00 €
TOTAL	545.424 € IVA incluido

1.6.2 Valor estimado del contrato: 999.944 € IVA excluido

Esa cantidad se desglosa teniendo en cuenta:

- Contrato (Duración inicial): 454.520 € IVA excluido
- Posible prórroga: 454.520 € IVA excluido
- Modificaciones: se prevé una modificación del 10% y para cuantificarlo se aplica este 10% a la duración total del contrato: 90.904 € IVA excluido

El cálculo se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

1.6.3. Revisión de precios:

No

1.6.4. Sujeción a regulación armonizada:

Sí, de conformidad con el artículo 22.1.a) de la LCSP.

1.6.5. Sistema de determinación del precio:

Por precios unitarios teniendo en cuenta el coste/hora según convenio colectivo aplicable y el número estimado de horas necesarias para el servicio de limpieza por las distintas categorías laborales.

1.6.6. Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
33.03.322C.227.15	2021 (de septiembre a noviembre 2021)	74.376,00 €
	2022 (de diciembre 2021 a noviembre 2022)	272.712,00 €
	2023 (de diciembre 2022 a julio 2023)	198.336,00 €
TOTAL		545.424,00 €

Esta distribución presupuestaria se aplica a la duración inicial del contrato sin incluir sus prórrogas y teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no se presta el servicio de limpieza; y previendo que su inicio se produce desde septiembre de 2021.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento: Procedimiento abierto de adjudicación, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional primera de la ley, apartado 4, para los contratos sujetos a regulación armonizada y siguiendo los principios recogidos en los artículos 131.2, 145, 156, 157 y 158 de la LCSP.

Tramitación: Ordinaria

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación, al tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada y aceptarse la presentación de ofertas por medios electrónicos.

3. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES INTERESADOS

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD.

Sólo podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medio de representante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

3.2.1 Solvencia económica y financiera

Las empresas licitadoras deberán disponer de un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos un 70% del Presupuesto Base de Licitación.

Modo de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación de la solvencia: Se ha optado por exigir a las empresas la presentación del volumen anual de negocio para garantizar que la posible adjudicataria tenga la solvencia económica suficiente para acometer las prestaciones objeto del contrato. Se ha fijado un umbral del 70% del presupuesto base de licitación dada la magnitud y la importancia de las prestaciones objeto del servicio que se pretende contratar, sin restringir, en ningún caso, la concurrencia.

3.2.2 Solvencia técnica o profesional

Las empresas licitadoras deberán acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del Presupuesto Base de Licitación.

A estos efectos, para determinar servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a los 3 primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Modo de acreditación: Se deberán aportar al menos 3 certificados emitidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o por un sujeto privado si este es el destinatario de los servicios, o a falta de los mismos, mediante una declaración del empresario. Estos indicarán importe, fecha y destinatarios de los trabajos.

Justificación de la solvencia: Se ha optado por exigir la relación de los servicios ejecutados para garantizar que la posible empresa adjudicataria tiene la experiencia y capacidad suficiente en servicios similares a los que son objeto del contrato. Se ha establecido que en el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación, para permitir un acceso no restrictivo a la licitación, por ser una cuantía asumible y al mismo tiempo se demuestra experiencia real en la actividad objeto del contrato.

3.2.3 Otras condiciones de solvencia y acreditación del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

-Integración de la solvencia con medios externos. El empresario es libre de organizar las prestaciones como desee. No se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

-Aportación de medios a la ejecución del contrato. Además de acreditar su solvencia, los candidatos o licitadores se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello de acuerdo con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

Medios personales: el licitador deberá destinar a la prestación del servicio 1 jefe de equipo a tiempo completo y los agentes de servicio necesarios para cubrir un mínimo de 184 horas semanales. La empresa deberá sustituir al personal en caso de ausencia o incapacidad temporal en un plazo de 24 horas.

Medios materiales: un mínimo de 8 carros de limpieza, 7 aspiradores, 1 aspirador de agua, 1 máquina de decapado y lustrado de suelos, 1 aspirador para textiles, 1 Limpiadora de alta presión, 1 ordenador, 1 impresora, 1 teléfono móvil para la jefa de equipo, uniformes y equipos de seguridad necesarios.

Será necesaria la presentación de un protocolo de actuación relativo a las capacidades de la empresa para responder a la pandemia del COVID-19, la realización del servicio con técnicas adecuadas de desinfección y la capacitación de adopción de las medidas de protección necesarias para su personal. Este requisito se podrá acreditar mediante la Certificación BIOCIDE o certificación equivalente

Estos compromisos tienen el carácter de obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato.

-Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad: ISO 9001 o equivalente.

-Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: Certificación ISO-14001 o la Certificación EcoVadis o equivalente.

4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCSP) accesible en el siguiente dominio de internet: www.contrataciondelestado.es

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el apartado 4 de la disposición adicional primera de la LCSP, el anuncio de licitación se publicará también en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

5. INFORMACIÓN A INTERESADOS.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, cuanta información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que consideren conveniente, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando la información que se solicite sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

6. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Ningún licitador podrá presentar más de una oferta, ni suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

La documentación que se presente deberá estar firmada electrónicamente por el licitador y deberá presentarse electrónicamente a través de la PLCSP, como máximo, en la fecha y hora señalada como última para la presentación de las proposiciones en el anuncio de licitación. No se admitirán las ofertas que se presenten por un medio diferente al indicado.

Las empresas presentarán la documentación en castellano o en francés.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los licitadores deberán especificar qué partes de sus ofertas son confidenciales, sin que se admitan declaraciones genéricas o imprecisas, y se deberá también justificar el carácter confidencial de la parte señalada como tal.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobres o archivos electrónicos, debiendo presentar necesariamente los sobres número 1 y 2, correspondientes a la documentación administrativa y a la proposición a valorar mediante criterios de adjudicación cuya cuantificación es automática. En ningún caso, so pena de exclusión, se incluirá en el sobre número 1 documentación correspondiente al sobre número 2 que contenga información sobre la proposición que deba valorarse conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

El contenido de los sobres se ajustará a las reglas siguientes:

6.1. SOBRE Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir las siguientes declaraciones firmadas electrónicamente:

a) Declaración responsable cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

En el anexo 1 del presente pliego, se señala el enlace en el que se puede obtener el formulario normalizado DEUC.

Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación

b) Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

c) Declaración responsable complementaria conforme al modelo del anexo 2 de este PCAP, en la que se hará constar, en el caso de uniones temporales de empresarios, el compromiso de constituirse en UTE.

d) Certificación ISO-9001, Certificación ISO-14001 o la Certificación EcoVadis.

6.2. SOBRE Nº 2, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Oferta económica (Máximo 100 puntos):

El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de 100 puntos.

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la fórmula: puntuación = (oferta más baja/oferta a valorar) * 100 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato, ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

7. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN [SOBRE Nº 1].

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y antes de la fecha señalada para la sesión de apertura de los sobres de los criterios de adjudicación (número 2), la mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar el sobre nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la fecha de presentación de ofertas.

La mesa calificará la declaración responsable y el resto de documentación que se presente y, cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para que los corrija. La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos.

Se podrá solicitar a los candidatos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración que realicen los licitadores en este sobre, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

7.2. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES CUYA VALORACIÓN SE REALIZA CONFORME A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS [SOBRE Nº 2].

La apertura del sobre electrónico número 2 de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se llevará a cabo por la mesa en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación.

7.3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.3.1. Criterios de Valoración

La elección de los criterios de adjudicación se justifica en base a la mejor relación calidad/precio posible de los servicios ofertados, buscándose los criterios que mejor se adaptan a la calidad de las prestaciones a realizar.

7.3.2. Clasificación de las ofertas presentadas

La mesa clasificará las ofertas por orden decreciente en función de los puntos obtenidos en los criterios de adjudicación. Como el único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la mejor oferta calidad-precio es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de que alguna oferta resulte anormalmente baja, o exista empate entre proposiciones, se atenderá a las cláusulas siguientes. En caso contrario, la mesa de contratación, en su caso, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.3.3. Ofertas con valores anormalmente bajos

Se considerarán proposiciones con valores anormalmente bajos aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Único licitador: cuando la oferta (IVA excluido) objeto de valoración objetiva sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Varios licitadores: se tomarán como referencia las puntuaciones que obtendrán los licitadores mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos. De esta forma se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas inferiores en un 14 % a la media de las ofertas económicas.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado.

7.3.4. Empate entre proposiciones.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

7.3.5. Requerimiento al licitador que presente la mejor oferta calidad precio.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La posesión y validez de la documentación acreditativa de su capacidad, personalidad, representación y solvencia, así como la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, conforme a la cláusula 3 del PCAP, y ausencia de prohibiciones de contratar con la Administración. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los puntos anteriores, la documentación que acredite su constitución en escritura pública, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7.3.6. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones. El plazo de dos meses es máximo, puede ser menor. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se haya presentado una oferta anormalmente baja.

7.3.7. Renuncia o desistimiento

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato para el que se ha efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio de licitación, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

7.3.8. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, aportación o transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y

ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO.

8.1.- GARANTÍA DEFINITIVA:

De conformidad con el punto f) del apartado 1) de la Disposición Adicional primera de la LCSP, al adjudicatario se le podrán exigir unas garantías análogas a las previstas en esta Ley para asegurar la ejecución del contrato, siempre que ello sea posible y adecuado a las condiciones del Estado en que se efectúa la contratación y, en su defecto, las que sean usuales y autorizadas en dicho Estado.

En Francia no es usual la constitución de garantías contractuales para este tipo de contratos de servicios, por lo que se considera que no se debe exigir garantía alguna en este contrato de prestación del servicio de limpieza.

8.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento fehaciente conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 1. a) y e), de la LCSP. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de este, en la PLACSP. Al estar sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el DOUE en los 10 días siguientes a su formalización.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el Administrador del Colegio de España en París al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. Además, realizará también las funciones que en especial le asigne el órgano de contratación.

La designación de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

9.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- De tipo medioambiental: la empresa contratista deberá reciclar los residuos y utilizar productos de limpieza de tipo "ecolabel" (etiqueta ecológica europea).
- De tipo social o relativas al empleo: favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Con respecto a los subcontratistas: la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución será considerado como infracción grave pudiendo dar lugar a la resolución del contrato si no se opta por la imposición de penalidades.

9.3. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.

Se incluyen las siguientes penalidades:

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

Cada penalización será proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las penalidades impuestas superar el 50 % del precio del contrato.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de ejecución, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. De esta forma, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores dará lugar a la imposición de una penalidad del 10 % de la cuantía del precio del contrato.
- El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50 % del importe del subcontrato.

- Cada penalización será proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las penalidades impuestas superar el 50 % del precio del contrato.

Para la imposición de penalidades se deberá acreditar el incumplimiento, los requerimientos al contratista y se seguirá un procedimiento contradictorio con trámite de audiencia al contratista.

9.4.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales descritos en la cláusula 3.
- La ejecución de las tareas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones de subrogación en los contratos de trabajo

Sí es obligatoria.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse en el personal existente conforme al Anexo 7 del Convenio Colectivo Nacional de empresas de limpieza. Se adjunta como Anexo a este Pliego la lista del personal existente.

La empresa adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en la legislación francesa, mantendrá como mínimo las mismas condiciones salariales, así como las ventajas y acuerdos sociales adquiridos por el personal que actualmente presta servicios.

9.5 SUBCONTRATACIÓN.

Sí se permite.

Los licitadores deberán indicar en el DEUC la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista la penalidad prevista en la cláusula 10.3.

9.6. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice la cesión, en un plazo máximo de dos meses, de forma previa y expresa.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que se han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, así como la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

9.7. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En el caso de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en el supuesto de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquéllas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

9.8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse en un 10% si se dan las siguientes condiciones:

- El Colegio de España necesita más servicio de limpieza en zonas comunes del descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas por un aumento de su actividad cultural.
- El Colegio de España necesita más servicio de limpieza en las habitaciones del descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas por un aumento del número de habitaciones (posible obra de ampliación en los próximos cinco años).

La modificación nunca podrá suponer:

- el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato,
- ni una alteración de la naturaleza global del contrato inicial.

-Alcance y límites.

El aumento de las prestaciones de limpieza alcanzaría como máximo un 10% adicional de los servicios de limpieza establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Porcentaje del precio al que como máximo podrá afectar la modificación.

10%.

9.9. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

No, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.

9.10. CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este PCAP, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

10. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

10.1. ABONO DEL PRECIO.

El abono del precio del contrato se realizará mensualmente, previa facturación extendida al efecto y certificación de conformidad de la Administración con los trabajos realizados.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

El adjudicatario presentará en la primera factura, así como al inicio de cada prórroga, una declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

10.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

No.

10.3. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La certificación de conformidad de la Administración con los trabajos realizados se hará mediante Certificado del Director del Colegio de España en París.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta-

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con la disposición adicional primera de la LCSP, apartado 4, serán causas de resolución del contrato una modificación esencial del mismo durante su ejecución, la declaración de nulidad del contrato como consecuencia de hallarse incurso el adjudicatario en causa de prohibición para contratar cuando celebró el contrato o un incumplimiento grave del derecho de la Unión Europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales indicadas será causa de resolución del contrato.

13. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos

La ley a la que las partes se someten será la del lugar de celebración del contrato (Francia) por ser de preferente aplicación.

Para resolver cualquier discrepancia respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del lugar de prestación del servicio (París). No obstante, en caso de que la empresa contratista sea española, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales españoles. En este caso el expediente está sujeto a recurso especial en materia de contratación.

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente pliego tipo ha sido informado por la Abogacía del Estado del Departamento, con fecha 23 de marzo de 2021, y que el mismo ha sido aprobado por el órgano de contratación.

Enterado y conforme

EL ADJUDICATARIO:

Firmado:

D.N.I.:

Fecha:

RELACIÓN DE ANEXOS

I. A CUMPLIMENTAR TODOS LOS LICITADORES

1. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 1

ANEXO 1.

DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN).

ANEXO 2.

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

2. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 2

ANEXO 3. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Anexo Subrogación de Personal

ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2016/7, DE 5 DE ENERO. [DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 1]

EI FORMULARIO SE OBTIENE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN. [DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 1]

D./Dña....., con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F.....al objeto de participar en la contratación denominada.....

convocada por el Órgano de Contratación, DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR Y/O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, de acuerdo con lo exigidos en los pliegos. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación en caso de resultar propuesta como adjudicataria cuando sea requerido para ello y en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

3.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.

No procede.

Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con LA EMPRESA y que nombra representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.con las siguientes participaciones:

- %
-%
- %
-%

Fecha y firma de la entidad.

**ANEXO 3. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS
[DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 2]**

El licitador deberá incluir en este sobre:

- El MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se adjunta a continuación, para que pueda valorarse el criterio automático denominado "Oferta económica" (Máximo 100 puntos).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente Nº:

Contratación de:

Presupuesto de licitación:

Órgano del Ministerio de Universidades que anuncia la contratación:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador:

Razón Social del licitador:

NIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes para la duración inicial del contrato excluidas sus posibles prórrogas:

	IVA Excluido	IVA Incluido
Precio del contrato		

En

a

de

de 2021

Anexo Subrogación Personal

CONTRATO	CONVENIO	ANTIGÜEDAD	FUNCIÓN	CATEGORÍA	SALARIO BRUTO ANUAL	NUMERO DE HORAS ANUALES
CDI	FEP	01/03/1988	Chef d'équipe(s)	CE2	23 442,12	1 820,04
CDI	FEP	01/09/2015	Agent de service	AS1A	10 982,82	1 040,04
CDI	FEP	12/01/2021	Agent de service	AS1A	13 178,88	1 248,00
CDI	FEP	23/08/2010	Agent de service	AS1A	19 219,62	1 820,04
CDI	FEP	27/08/2019	Agent de service	AS1A	19 219,62	1 820,04
CDI	FEP	02/09/2020	Agent de service	AS1A	19 219,62	1 820,04
CDI	FEP	02/09/2019	Agent de service	AS1A	19 219,62	1 820,04

CDI: Contrato de Duración Indefinida

FEP: Convenio Colectivo Nacional de empresas de limpieza y de servicios asociados de 26 julio de 2011

Chef d'équipe(s): Jefe de Equipo

Agent de service: Agente de servicio